DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA[1] DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN PARA LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, Dña. M.ª Rosario de Santiago Meléndez, en su calidad de Secretaria General Técnica actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía,con NIF n.º S-4111001F, en virtud de las facultades conferidas por Orden de 10 de noviembre de 2021 (BOJA nº 219, de 15/11/2021).

De otra parte, Dº. Manuel Muñoz Leal, con D.N.I. [redacted], actuando en nombre y representación de GENERAL MACHINES TECHNOLOGY, S.L., con N.I.F. n.º B91509281, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía D. Álvaro Rico Gamir, mediante escritura de fecha 6 de marzo de 2018, bajo el nº 377 de su protocolo y bastanteado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 23 de octubre de 2018.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por Acuerdo del Viceconsejero de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de fecha 19 de mayo de 2021.

SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en sendos informes 216/2021, de 1 de junio de 2021 y 274/2021, de 12 de julio de 2021.

TERCERO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 29 de julio de 2021, por importe de trescientos veinte mil ochocientos cuarenta y un euros con noventa y ocho céntimos (320.841,98 euros), IVA excluido.

CUARTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 22 de noviembre de 2021.

QUINTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución del Viceconsejero de fecha 8 de noviembre de 2021, a la empresa GENERAL MACHINES TECHNOLOGY, S.L.

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización electrónica del contrato de servicios informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha 24/06/2021 (Informe AJ-CHFE2021/78) y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 26/07/2021.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el **"SERVICIO DE IMPRESIÓN PARA LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO"** (teniendo en cuenta las consideraciones sociales, ambientales y de innovación que se establecen en el pliego de cláusulas administrativas que regula este contrato) [2].

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de trescientos veinte mil ochocientos cuarenta y un euros con noventa y ocho céntimos (320.841,98 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de sesenta y siete mil trescientos setenta y seis euros con ochenta y dos céntimos (67.376,82 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de trescientos ochenta y ocho mil doscientos dieciocho euros con ochenta céntimos (388.218,80 euros).

Esta cantidad será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previa presentación de la correspondiente factura, debidamente conformadas, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA/PROGRAMA O RÚBRICA CONTABLE	IMPORTE
2022	1700010000 G/12Q/22709/00 01	163.915,92 €
2023	1700010000 G/12Q/22709/00 01	179.442,29 €
2024	1700010000 G/12Q/22709/00 01	44.860,59 €

2 Cuando el contrato sea complementario de otro de distinta clase que condiciona su ejecución, deberá hacerse referencia concreta a ese carácter.

Cuando el contrato tenga por objeto la realización de estudios, informes secuenciales o servicios retribuidos por precios unitarios, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de 27 meses, iniciándose el 1 de enero de 2022. El contrato es prorrogable (en su caso) por un periodo máximo de 27 meses.

Si el presupuesto máximo se ejecutara en su totalidad antes de finalizar el plazo indicado, el contrato finalizará anticipadamente en la fecha en la que se haya alcanzado el importe correspondiente a dicho presupuesto. Durante los 3 primeros meses del contrato se prevé que el servicio sea prestado a las sedes de las Delegaciones Territoriales. La sede del edificio Picasso, donde se encuentran los Servicios Centrales, se incorporará en este contrato una vez finalice el contrato que se encuentra actualmente en ejecución.

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de 6 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- La empresa/persona contratista (GENERAL MACHINES TECHNOLOGY, S.L.), para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva[3] por importe de DIECISÉIS MIL CUARENTA Y DOS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (16.042,10 Euros), en la Caja de Depósitos de la Secretaría General Provincial de Hacienda y Financiación Europea de Sevilla, según se acredita mediante el correspondiente resguardo nº CAJAVAL-EH4101-2021/502324, de 18 de octubre de 2021, que queda incorporado como anexo al mismo. En su caso, cuando así se prevea en el anexo I, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse en vez de un depósito, mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

SEXTA.- La empresa/persona contratista (GENERAL MACHINES TECHNOLOGY, S.L.) se compromete a la ejecución de las mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación.

SÉPTIMA.-El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

OCTAVA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 12 in fine del PCAP.

NOVENA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares[4] revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa contratista (GENERAL MACHINES

3 Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constitu ir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

4 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

TECHNOLOGY, S.L.) se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos.

En caso de que el objeto del contrato incluya la dirección de obras deberá indicarse la conformidad de la empresa/persona contratista con el proyecto a ejecutar, aprobado por el órgano de contratación que es objeto de la adjudicación del contrato y define la obra a ejecutar.

DÉCIMA.- El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista (GENERAL MACHINES TECHNOLOGY, S.L.) cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I.12 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA TERCERA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa contratista (GENERAL MACHINES TECHNOLOGY, S.L.), siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
Fdo.: M.ª Rosario de Santiago Meléndez.

GENERAL MACHINES TECHNOLOGY, S.L.
Fdo.: Manuel Muñoz Leal.